

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1082/92

ARTICULO 1º.- Créase la Escuela Municipal de Jardinería, Floricultura y Horticultura, la que dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Dirección de Parques y Jardines).

ARTICULO 2º.- Apruébanse las materias que a continuación se detallan, para ser dictadas en el establecimiento educacional:

- a) Botánica;
- b) floricultura y paisajismo;
- c) educación ambiental.

ARTICULO 3º.- Los participantes recibirán prácticas de jardinería en el vivero Municipal, espacios verdes, plazas, parques y/o jardines de propiedad del Municipio.

ARTICULO 4º.- El ciclo lectivo de la Escuela Municipal, comenzará el primer día hábil del mes de septiembre y tendrá una duración de tres (3) meses. La inscripción estará abierta a toda la comunidad, treinta (30) días antes del comienzo del curso.

ARTICULO 5º.- Los participantes que completen el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia al curso, recibirán un Certificado de evaluación y asistencia.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación, reglamentará la presente.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dará amplia difusión de los alcances de la presente.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1082 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1350 / 92.-